tó que la Ilustre Diputacion ha padecido un error en el modo de calcular los gastos de esta Secretaría cuya diferencia consiste en que el año anterior no pudo el auxiliar entrar á ejercer sus funciones hasta el mes de Julio en que fué aprobada la nueva reforma que se verificó en esta dependencia, acordó el Ayuntamiento que se oficiase nuevamente á la Provincia haciendo las observaciones oportunas á fin de que pueda rectificar su juicio sobre los dos extremos que quedan indicados.

Asimismo se hizo cargo el Ayuntamiento de otro oficio que la referida Ilustre Diputacion remitia con fecha Veinte y tres del actual ordenando que al Abogado D. Antonio María de Egaña se le satisfaga la cantidad de trescientos Veinte reales procedente de honorarios devengados en consultas que al Alcalde saliente le había facilitado durante el tiempo de su administracion. Habiendose enterado el Congreso de las razones en que se apoya para el abono de que se trata, y observando que todas ellas carecen de fundamento con arreglo á los antecedentes que existen sobre el particular, vino en acordar que se la hiciera presente las consideraciones que ha tenido el Ayuntamiento para desestimar por dos veces la solicitud del interesado, ampliandolas con las demas observaciones que se expusieron en el acto.

En seguida se hizo lectura de una comunicacion que el Sr. Gobernador de la Provincia dirije con fecha Diez y siete del corriente mes, recordando el cumplimiento de la obligacion que tiene esta Villa de entregar en aquella Depositaría las consignaciones de la escuela industrial correspondiente á los tres meses del presente año. En su consecuencia dispuso el Congreso se prevenga al Depositario de fondos de esta Villa satisfaga con toda brevedad las cantidades que se reclaman por aquella Superioridad.

Camino Sta. Marina

Por ultimo quedó aprobada la tasacion que presentaron el Arquitecto D. Santiago de Larrasola y el perito D. Juan de Garay correspondiente al terreno que se trata de comprar á D. Joaquin de Urizar y Moya para la rectificacion del camino de Santa Marina cuyo importe asciende á la cantidad de mueve mil novecientos setenta y ocho reales y Veinte maravedis vellon sin que se incluya en ella el valor de las paredes de cerramiento, en la inteligencia que la Villa ha de apuntarlas á su costa, cimentandolas en terreno que queda para el referido Sr. Urizar, cuya propiedad quedará en adelante para el mismo asi como el terreno que sobra.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde 2º Presidente por sí y á nombre de todos los Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

F. Olaran

Luis Gonzaga de Lezamiz

Luis Gonzaga de Lezamiz

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á quince de Abril

de mil ochocientos cincuenta y cinco se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde 1º D. Juan Francisco de Echazarreta los Señores D. Luis Gonzaga de Lizarri Alcalde 2º D. José Vicente de Pengoa, Procurador Síndico, D. Pedro Miguel de Franzabal, D. José Agustin de Eguiire, D. Bartolome de Arangurem y D. Juan Antonio de Ormedagasti Amategui Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que con fecha dos del actual dirigia el depositario de la hermandad del Rio-Deva participando la cobranza de los intereses del semestre vencido en treinta y uno de Marzo procedentes de las acciones que tiene esta Villa y haber correspondido á la misma en la distribucion la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y un reales y catorze maravedis. En su consecuencia se dispuso comunicar la orden oportuna al Depositario de fondos de esta Villa para que haga efectivo el cobro de los citados reales.

Cementerios viejos

En seguida el Señor Alcalde 1º hizo presente á la corporacion las justas y continuas quejas que tenia del Vecindario por la poca capacidad que reunian los dos Campos Santos de esta Villa para la inhumacion de los cadaveres, no menos que por su localidad contraria á las reglas de higiene publica, motivos todos que reclamaban un pronto remedio, haciendo que se reunan los dos que existen en el dia en un solo Cementerio que á su capacidad y buena situacion topografica llene todos los demas requisitos y condiciones que prescriben las disposiciones vigentes en la materia. El mismo expuso la conveniencia de que cuanto antes se diera principio á las obras de construccion de la nueva casa Beneficencia, cuyo proyecto se halla pendiente desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres por no haberse observado antes las formalidades que se exigian en esta clase de expedientes lo cual en el dia no ofrecia tantos obstaculos en vista de las facultades que la ley vigente atribuye á las corporaciones municipales. Que al propio debia llamar la atencion acerca de un nuevo proyecto que tenia formado de erigir un Englado ó paseo cubierto en la nueva calle que se ha abierto desde la llamada de Vidremeta á la plaza de San Pedro, con el objeto de que en los dias lluviosos particularmente de invierno sirva de paseo una de sus galerias, y la otra que ocupa la parte inferior para los mercados de los dias festivos, cuya obra no podia menos de considerarse como de utilidad conocida para el publico, segun podia verse por el plano que presentaban dispuesto por el Arquitecto D. Santiago de Saracola. Y por ultimo que siendo indispensable arbitrar recursos para poder realizar los tres proyectos que van indicados asi como para el de buscar un buen manantial con destino á fuentes que reclama el Vecindario, habia fijado su consideracion en el producto que diera en remate la mitad de las acciones que corresponden á esta Villa en la hermandad del camino vecinal del Rio-Deva, ó el todo, como lo habia verificado en otro caso analogo el Ayuntamiento de la Villa de Deva, con lo cual se evitará á este Vecindario la imposicion de

nuevos arbitrios sobre sus consumos y la necesidad de exigir derramas, siempre odiosas por mas que su importe se invierta en objetos de conocida utilidad publica.

Enterado el Ayuntamiento de las manifestaciones que precedentemente quedan hechas por su Alcalde Presidente, y estimandolas fundadas en razones de conveniencia general para este vecindario, vino en aprobar tanto los proyectos indicados como el arbitrio ó ramo que se destina para llevarlos á ejecucion; y á fin de que cuanto antes pueda conseguirse este importante objeto se comisionó al mismo Señor Alcalde Sr. para que á luego que sean instruidos los correspondientes expedientes se presente á la Ilustre Diputacion de esta Provincia residente en la Villa de Tolosa, y via de remover cualquier inconveniente ó reparo que ocurra en la formacion de dichos expedientes.

Falta de archivo

Se dió comision al Señor Regidor Franzabal para que disponga la traslacion de los papeles de Archivo que existen en la Parroquia de San Pedro al edificio contiguo á esta casa consistorial como se halla acordado por el Ayuntamiento y aprobado por la Ilustre Diputacion de esta Provincia, reuniendo en él todos los demas documentos que por falta de local han estado custodiados en las casas de los Escribanos numerales de esta Villa, y á fin de que despues de colocarlos metodicamente y de indicar por medio de carpetas sus legajos formalice el correspondiente inventario ampliando el que antes obra en la Secretaria relativo á los documentos del actual archivo encargando asi bien presente la cuenta de gastos en tiempo oportuno.

Asimismo se dió comision al Señor Procurador Sindico para que adquiera al precio mas equitativo un tronbon, un bulon y un estabin que hacen falta para la Banda de aficionados de esta Villa.

Igualmente se dió comision al Señor Regidor Franzaren para que continue en la reparacion del camino vecinal de Basalgo ejecutando especialmente la reforma necesaria en el trozo llamado de Urbitrita para cuyo efecto se acordó abonar en cuenta el jornal de un cantero sobreestante por cada diez piones de anzolan y ademas el importe de la polvora que haya de invertirse en dicha obra.

En vista de lo informado por el referido Señor Procurador Sindico se acordó amparar á José de Sanchegui de la caseria de Angua en la posesion y propiedad del terreno que ha comprado á la Villa en el terreno de Zabalcabarren de esta jurisdiccion, por no haber justificado debidamente Mateo de Azcarate de la caseria de Ormaechevarria sus derechos á la superficie del terreno en cuestion segun aparece de los titulos de pertenencia que los interesados han presentado á este Ayuntamiento.

Por ultimo habiendose suscitado entre los Sres. Procurador Sindico y Regidor Sinillos la duda de á quien de los cargos que representan corresponde el puesto de preferencia contiguo al Alcalde en los actos publicos en que el Ayuntamiento asiste en corporacion, acordó el congreso consultar este punto á la Ilustre Diputacion de esta Provincia ilustrandola las costumbre que hasta ahora se ha seguido constantemente en esta Villa, para que en su vista tenga á bien resolver lo que estime mas conforme.

Con lo cual se

dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde por sí y á nombre de todos los Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

J. Franc. de Echavarreta

Luis Gonzaga de Leoz

En la Casa Consistorial de esta villa de Pergara á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º D. Juan Francisco de Echavarreta los Señores D. Luis Gonzaga de Leoz Alcalde 2.º, D. Jose Vicente de Vengoa Pro Pudicio, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Jose Agustin de Aguirre y D. Bartolome de Aranguren Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que la Dpte. Diputacion de esta Provincia dirigia con fecha trece del mes actual en el que de conformidad con el dictamen de uno de los Señores Consultores se ha servido disponer que para cubrir la plaza de Arquitecto de esta villa con la dotacion de dos mil doscientos reales es necesario llenar los requisitos que indicó en su anterior oficio de veinte de Marzo último precediendo en otro caso satisfacer los gastos menores que devengase el Facultativo de quien tenga que valerse durante el presente año; y por lo que respecta á la cantidad que supuesta para el personal de la Secretaria se pide obtenga la aprobacion correspondiente de la misma Diputacion. En su vista se acordó efectuar cuanto se previene en el mencionado oficio ampliando no obstante las observaciones oportunas por el concepto equivocado que se atribuye á la reforma practicada en la plantilla de la Secretaria.

Fuente S. Antonio

Quedó enterado el Ayuntamiento de otro oficio de la referida Diputacion fecha diez y seis del propio mes en el que conformandose tambien con el dictamen facultativo del arquitecto de la Provincia previene que no puede permitirse la construccion del nuevo edificio que se trataba de levantar sobre el labadero de la fuente de S.n Antonio mientras no se fije su planta á la distancia que marca el reglamento de caminos desde el borde de la carretera general.

En vista del informe que dá el arquitecto D. Carlos de Ovando quedó aprobado el plano de la casa que intenta reedificar D. Bernabe de Aguirre señalada con el n.º 8 en